

**PARA DECISION**

## DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe del Director General****Tercer informe complementario: Aspectos de procedimiento relativos a la preparación de la discusión del punto relativo al trabajo en el sector pesquero incluido en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo**

1. En su 93.<sup>a</sup> reunión (junio de 2005), la Conferencia Internacional del Trabajo celebró una segunda discusión sobre el punto titulado «El trabajo en el sector pesquero». El proyecto de convenio sobre el trabajo en el sector pesquero no fue adoptado por falta de quórum; en cambio sí se adoptó la recomendación que lo complementaba<sup>1</sup>. De acuerdo con una moción adoptada por la Conferencia tras la votación, el Consejo de Administración decidió, en su 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005), «inscribir en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo al trabajo en el sector pesquero, con miras a la adopción de un convenio complementado por una recomendación. La Conferencia debería utilizar como base para la discusión el informe de la Comisión del Sector Pesquero presentado en la 93.<sup>a</sup> reunión, así como los resultados de otras consultas tripartitas»<sup>2</sup>.
2. Habida cuenta de lo que antecede, es necesario determinar el procedimiento que ha de aplicarse y el calendario correspondiente.
3. Parece desprenderse claramente de las discusiones pertinentes de la Conferencia y del Consejo de Administración que el punto relativo al trabajo en el sector pesquero se tratará de manera definitiva en una sola reunión adicional de la Conferencia, esto es, en 2007. Por consiguiente, parecería lógico optar por considerar este punto utilizando el procedimiento de simple discusión; esto se justificaría en vista de las circunstancias especiales descritas en el párrafo 1. Dado que el Consejo de Administración no ha decidido aún formalmente que esta cuestión ha de regirse por el procedimiento de simple discusión, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 34 del Reglamento de la Conferencia, tal vez estime oportuno tomar ahora esa decisión.

<sup>1</sup> Véanse *Actas Provisionales* núms. 19, 19A, 19B y 25, CIT, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005.

<sup>2</sup> Documento GB.294/2/1, párrafo 7, a).

4. Si el Consejo de Administración decide que la cuestión relativa al trabajo en el sector pesquero ha de regirse por el procedimiento de simple discusión, tendrá también que aprobar un programa de plazos reducidos para los informes que han de presentarse a los gobiernos, dado que este punto se ha incluido en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia con menos de 26 meses de antelación a la apertura de la misma (véase el párrafo 3 del artículo 38 del Reglamento de la Conferencia).
5. Teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Administración citada en el párrafo 1 que antecede y las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de la Conferencia, el programa propuesto para las etapas preparatorias de una simple discusión implicaría la preparación de dos informes por parte de la Oficina y su envío a los gobiernos, con un intervalo reducido entre ambos informes. El primer informe, que habría que enviar en mayo de 2006 a más tardar, incluiría el informe de la Comisión sobre el Sector Pesquero de la 93.<sup>a</sup> reunión (CIT, 93.<sup>a</sup> reunión (2005), *Actas Provisionales* núm. 19). Este informe se enviaría en este caso en lugar del breve informe que normalmente se prepara para el procedimiento de simple discusión, y se acompañaría con un breve cuestionario. Se solicitaría a los gobiernos que consulten a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de ultimar sus respuestas, las cuales deberían llegar a la Oficina a más tardar en septiembre de 2006. Sobre la base de las respuestas recibidas, la Oficina redactaría un informe definitivo para que sirva de base para la discusión de la Conferencia; este informe debería estar en poder de los gobiernos para febrero de 2007.
6. De conformidad con la decisión tomada por el Consejo de Administración en su 294.<sup>a</sup> reunión, se celebrarán nuevas consultas tripartitas.
7. ***Habida cuenta de lo que precede, se invita al Consejo de Administración a que:***
  - a) ***decida que la preparación de la discusión del punto relativo al trabajo en el sector pesquero se rija por el procedimiento de simple discusión, adaptado como se indica más arriba, y***
  - b) ***apruebe el programa de intervalos reducidos para los informes, tal como se menciona en el párrafo 5 que antecede.***

Ginebra, 27 de febrero de 2006.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 7.